



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

13 NOV 2014

VISTO:

El escrito de fecha 09.09.2014, presentado por **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, solicitando la modificación de la Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimientos o reúsos de aguas residuales;

Que, conforme al literal 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales podrán ser modificadas: por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH, se renovó, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas a favor de **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, otorgada mediante Resolución Directoral N° 009-2011-ANA-DGCRH, procedentes de la Poza de Limpieza de la Unidad Minera Pierina, ubicada en el Cerro Ancoshpunta, distrito Jangas e Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash, para un volumen anual de 750 000 m³, equivalente a un caudal de 63,9 l/s, de régimen intermitente, hacia el río Santa, por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante documento del visto, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, solicitó la modificación de la precitada resolución directoral señalando que:

- Debido a la inestabilidad del Pad de Lixiviación "Pierina -Fase 0", se implementó el Plan de Acción (construcción de contrafuerte, colocación de cobertores, suspensión de inyección de solución de cianuro y acciones de monitoreo geotécnico); acciones que garantizaron la estabilidad física del Pad de Lixiviación; y que además las aguas provenientes de la lluvia originaron un incremento del volumen de agua tratada; por lo que requieren que se modifique la autorización de vertimiento adicionando un volumen de 450 000 m³, por un periodo de octubre 2014 a enero 2015.
- La recurrente presenta la Resolución N° 024-2014-OS/TASTEM, documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental y la estimación de la carga contaminante, y que las medidas implementadas que justifican el incremento del volumen de agua tratada, no implica la modificación de la certificación ambiental.

Que, el Informe Técnico N° 080-2014-ANA-DGCRH-EEIGA, señala que:

- La recurrente ha implementado la construcción de un contrafuerte, la colocación de cobertores (raincoats), la suspensión de inyección de solución de cianuro de sodio y las acciones de monitoreo geotécnico del Pad de Lixiviación, el cual fue comunicado al Ministerio de Energía y Minas y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- De la evaluación ambiental y del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor (río Santa), se realizó el balance de masas para un caudal de efluente temporal de 43,4 l/s y un caudal del cuerpo receptor de 10 463 l/s (caudal más bajo en el período de evaluación), en el que se concluye que no existirá riesgo de exceder los ECA- Agua para la categoría 1-A2 "Poblacional y Recreacional" establecidos mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, debido a la baja carga contaminante en las aguas residuales industriales tratadas y aguas procedentes de las lluvias.



- c. El administrado sustentó la reducción de la carga contaminante aguas abajo luego del punto de vertimiento.
- d. Recomienda modificar la autorización de vertimiento por un volumen total de 843 232 m³ correspondiente a un caudal de 78,5 l/s de régimen continuo y por un periodo de 04 meses desde octubre del 2014 a enero del 2015.
- e. Culminado el periodo de vertimiento, el volumen autorizado será de 750 000 m³ correspondiente a un caudal de 63,9 l/s, según lo dispuesto mediante Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH.

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 080-2014-ANA-DGCRH-EEIGA, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas renovada a favor de la recurrente, mediante Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH, al haberse producido cambios en las características técnicas conforme a lo previsto en el literal 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgada a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, mediante Resolución Directoral N° 009-2011-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH, procedentes de la Poza de Limpieza de la Unidad Minera Pierina, ubicada en el Cerro Ancoshpunta, distrito Jangas e Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash, cuyo volumen total es de 843 232 m³ con un caudal de 78,5 l/s de régimen continuo, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Cuerpo receptor		Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuenca
					Nombre	Clasificación	Este	Norte	
V-1	PPD-84A	834 232	78,5	Continuo	Río Santa	Categoría 1-A2	216 979,9	8 952 728,3	Santa
	PPD-84B						216 978,9	8 952 728,3	

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el plazo de la modificación de la autorización de vertimiento será por un periodo de 04 meses desde octubre del 2014 a enero del 2015, culminado dicho periodo el volumen será conforme a lo autorizado mediante Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 227-2013-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO YARGAS**
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

